D. Ramon Urmeneta
" Marcial Echeverria
" Julio Aguirrizia
" Jose Gallarsoro
" Esteban Irizar
" Jose Eguiluz

Extracto

Arbitrios

Pintar

Un escrito sobre Rio de Velasco

En la villa de Ver-

gara a siete de Setiembre de mil novecientos y nueve, previa Convocatoria en forma, se reunieron en esta Sala Consistorial los Sres. Concejales, cuyos nombres al margen se anotan, para celebrar la sesion ordinaria, que por falta de mayoria de Concejales no pudo tener lugar el Jueves 5 del actual y no habiendo escusado oportunamente su asistencia a este acto los demas miembros de la Corporacion; se dió lectura al acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Enterado del extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Abril ultimo, fué aprobado, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la Provincia.

Se presentó el estado Comprensivo de las unidades de Cada especie que han devengado derechos de Consumo en la Almudiga de esta localidad y el total de los derechos recaudados durante el mes de Agosto ultimo ascendiendo á 7152'56 pesetas, y aprobando, se acordó dar ingreso en Caja; asi como se aprobaron tambien la Cuenta de D. Jose Antonio de Lesdri de 3 pesetas, importe de 25 Cartuchos para revolver, para los serenos, y otra cuenta de los Sres. D. Agapito Arregui y Cª de 12,50 pesetas por un Coche á Zumarraga para el Ingeniero Sr. Gaston.

Se acordó pintar nuevamente las puertas de la casa Consistorial imitando a roble.

Vista lectura al escrito termino inscripto por el Abogado D. Jose Joaquin de Lojume, emitiendo su Dictamen sobre la Consulta hecha por este Ayuntamiento relativamente a los poderes otorgados por esta Corporacion a D. Bonifacio Rio

de Velasco y su hijo D. Pedro Ruiz de Velasco y Gonzalez; y enterado de dicho escrito acordó hacer constar que no es de urgente necesidad la sustitución de dicho apoderado del Ayuntamiento, y que se procure indagar por medio de las personas representantes de este partido y provincia en Cortes ó de otras del reconocido valimiento cerca del Gobierno, si hay posibilidad de cobrar el todo ó parte del Crédito que tiene este municipio contra el Estado por los suministros hechos al Ejército durante la última guerra Civil.

Un vigilante

Se leyó la moción del Concejal Sr. Rentería proponiendo que este Ayuntamiento se halla en el caso de nombrar un vigilante municipal, pues que, sabido es de todos, el trabajo que se aglomera desde hace algunos años en los municipios, en la parte encomendada á los alguaciles, para el sereno del reparto y cobro de papeletas, de Cédulas personales, de las de la Contribución en dos Provincias, de las de patente de perros, altas y bajas para la rectificación del empadronamiento, vecindad de Extranjeros en el asunto de quintas; y otros muchos trabajos que provienen de la Secretaría, Alcalde y Juzgado municipal; y fundándose en las consideraciones de los Alguaciles, y haciendo consideraciones importantísimas en dicha moción propone el nombramiento de un vigilante, consignando en ella las Circunstancias personales que han de concurrir en el solicitante, e imponiendo las Condiciones del empleo. El Ayuntamiento de buen grado, acordó tomar en Consideración la moción del Sr. Rentería para tenerla presente, ó más dentro de breve tiempo cuando se trate de nombrar la persona destinada para vigilante según las Condiciones insertadas en dicha moción y algunas otras que deberán agregarse conforme á las necesidades de tiempo.

Aumento de sueldos

La Comisión compuesta de los Concejales Sres. Ormaechea Echanove, Rentería y Zafarraya nombrada para entrar y tratar respecto de los sueldos de los empleados de este municipio, en su escrito de fecha 5 del actual, emite su parecer y propone al Ayuntamiento lo siguiente:

1º Que el sueldo del auxiliar 1º de la Secretaría sea en lo sucesivo 999 pesetas al año.

Id del 2º id id 962 pts al año. Suprimiendo las gratificaciones ó sea de 50 pesetas que percibe en

tal Concepto.

2º En cuanto al sueldo del Secretario que cree esta Comision debe hacerse alteracion alguna por ahora, si bien debe suprimirsele las 50 pesetas de gratificacion anual, teniendo presente que el Secretario debe percibir por razon de quinquenio 250 pesetas mas del sueldo anterior, siendo asi su sueldo en lo sucesivo 2750 pesetas.

3º Se consigna a los Alguaciles 1º y 2º como sueldo en lo sucesivo 700 pesetas anuales sin gratificacion o suprimiendo lo que percibian en tal Concepto.

4º Idem se consigna a los dos fajineros de la abrevadera, aumentandoles 50 pesetas anuales a cada uno de ellos, siendo por tanto su sueldo anual en lo sucesivo, a saber:

El fajinero primero 780 pesetas

El segundo 688 id.

5º Se asigna para el Cabo de Serenos de este municipio a razon de 2'50 pesetas por dia el sueldo anual de 912'50 pesetas, mas 30 pesetas que viene percibiendo por mayor trabajo de los meses de Noviembre Diciembre, Enero y Febrero, haciendo ahora un total de 942'50 pesetas anual.

A cada uno de los 4 serenos de numero de este municipio se asigna, a razon de 2 pesetas por dia, la cantidad de 730 pesetas; y agregandole otras 30 pesetas que vienen percibiendo por mayor trabajo en los meses de Noviembre Diciembre, Enero y Febrero, habrá el sueldo anual de 760 pts.

Se hace constar que en caso de enfermedad de cualquiera de los serenos, supliran la falta los demas serenos durante un mes, abonandole al enfermo el sueldo entero; pero si pasado el mes no se restableciese para el servicio, se le descontará el sueldo, y en su lugar prestará el sereno suplente pagandole á este el sueldo entero que correspondiere al enfermo. El Cuerpo de serenos debe prestar servicio desde las 10 de la noche hasta las 6 de la mañana en los meses de Noviembre a Marzo inclusive y hasta las 5 de la mañana desde Abril á fin de Octubre. y

6º Cada uno de los dos barrenderos tendrá de sueldo en lo sucesivo 700 pesetas, debiendo entenderse los dos barrenderos en el reparto del fiemo o basura que recojan tal como lo vienen

hacerse hasta ahora.

El Ayuntamiento enterado á su satisfaccion de la proposicion que contiene con ciertas adiciones ha aprobado en todas sus partes, y acordando que conste así en acta para que surta sus efectos, empezando á regir los arrendamientos desde 1º. de Octubre próximo.

En tanto se dió por terminada esta sesion y extendida que fué la presente acta la firman los Sres. Concejales, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Ramon de Ormeneta

Ignacio Aldasoro

Marcial Echaniz

Julio Recabeitia

José Galfarsoro

Esteban Yrizar

José Egaibar

El Secretario
Francisco de Uyarrede

D. Ramon Ormeneta
" Julio Recabeitia
" José Galfarsoro
" José Egaibar
" José Angel Uriategui

En la villa de Vergara

á Catorce de Setiembre de mil novecientos y uno, previa convocatoria en forma se reunieron los Sres. Concejales cuyos nombres al margen se anotan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Ormeneta, para celebrar la sesion ordinaria que por falta de mayoría de Concejales no pudo tener lugar el jueves 12 del actual, y estando así congregados, y hecho constar que los de